



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

**Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01446-00**

Al procederse a la revisión del documento al que la parte demandante atribuye fuerza ejecutiva, observa el Despacho que el mismo no reúne integralmente las exigencias contempladas en el artículo 422 del Código General del Proceso, lo que impide ponderarlo probatoriamente para los efectos pretendidos y, al paso, obstaculiza su consideración como título ejecutivo.

En efecto, se tiene que el título ejecutivo debe reunir en forma acumulativa ciertas exigencias de carácter formal y material: las formales, constituidas por su procedencia y autenticidad; y los materiales, por su claridad, expresividad y exigibilidad.

Preceptúa la norma en comento que “pueden demandarse ejecutivamente las **obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, (...)” (Se resaltó).

En el caso que ahora se revisa, el documento aportado como fuente de recaudo lo constituye el pagaré No. 601589614207940 [Folio 6 – 003Demanda], el cual **carece del requisito de claridad** contemplado por la norma en comento, y esto por cuanto se pactó que la obligación sería cancelada el 10 de noviembre de 2023, **empero no se indicó la suma de dinero debida**, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE 601589614207940**

En los términos del Artículo 522 del Código de Comercio autorizo permanentemente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones incluidas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones incluye depreciación en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos basados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin. (ii) en el espacio del literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios. (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se tiene el pagaré. (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago. (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista cumplimiento total o parcial de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO sus filiales o vinculadas o en los casos de aceptación de pago por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la incitación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o la suspensión por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o detención de garantía o si estos se ensenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se desprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

**PAGARE UNICO**

Firma: Hector Fabio Ramirez      Nombres: 601589614207940

Nombres y apellidos: Hector Fabio Ramirez      Tipo y número documento de identidad: 99975064

Fecha de firma: 24-08-2021      Fecha de firma: 24-08-2021

Yo (nosotros) Hector Fabio Ramirez Arango mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de (mis)firmas, pagare(m) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en su Oficina Hacienda Santa Barbara de la ciudad de Bogotá D.C. el día 10 del mes de Noviembre del año 2023 las siguientes sumas de dinero que reconozco(m) solidariamente deber: a) La suma de

(S. ....) moneda legal colombiana y B) La suma de (S. ....) colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma a) y b) de este pagaré al completar un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo (mos) expresamente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para cobrar, sin aviso previo, de (sus) cuentas (s) corrientes y de ahorros o de cualquier depósito que posea (mos) conjunta o separadamente, en esa institución, en sus filiales o subsidiarias, el valor íntegro de este pagaré y sus intereses. (Mis)ros acogimiento(s) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas que respaldan el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: si primario o cualquier modificación o lo que estipulado, así estas se pacten como uno de los firmantes, por cuanto desde ahora acordamos a ellas expresamente. Si se le llegara a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptor(es), quedo entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por ellos suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus primarias y demás modificaciones.

Firma: Hector Fabio Ramirez      Nombres y apellidos: Hector Fabio Ramirez

Nombres y apellidos: Hector Fabio Ramirez      Tipo y número documento de identidad: 99975064

Fecha de firma: 24-08-2021      Fecha de firma: 24-08-2021

ORIGINAL BANCO

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, no es posible librar la orden de pago pretendida por el actor debido a que el documento aportado no reúne las exigencias ordenadas en el artículo 422 del Código General del Proceso para llegar a constituir título ejecutivo. Así las cosas, el Juzgado **Resuelve:**

Negar el mandamiento de pago solicitado por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia S.A."** contra **Héctor Fabio Ramírez Arango**, por las razones anteriormente expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 047**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61892e58b3c83ba0caafdd33484272518f59bf367694cb0352a05e0629a4d9c6**

Documento generado en 08/02/2024 06:52:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**